

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R

Riobamba, 24 de mayo de 2022

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO  
CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R

Riobamba, 24 de mayo de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R

Riobamba, 24 de mayo de 2022

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R

Riobamba, 24 de mayo de 2022

(...);

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”*;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...).”*; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...).”*; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...).”*; y, *“Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...).”*;

**Que,** el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes; tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”*;

**Que,** Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...).”*;

**Que,** Mediante la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0002-RA del 11 de enero de 2022 el Director Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anula de Contratación 2022, cuyo monto asciende a USD. 463.525.328,20

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R**

**Riobamba, 24 de mayo de 2022**

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que,** Mediante memorando No. IESS-SDNGD-2022-0002-C del 11 enero del 2022 el Ing. Patricio Augusto Procél Intriago Subdirector Nacional de Gestión Documental da a conocer la aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS para el año 2022.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-0256-M del 11 de enero del 2022 el Od. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo da a conocer la Resolución C.D. 644 expedida el 29 de diciembre del 2021, que contiene el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio económico del año 2022.

**Que,** Mediante Memorando No. IESS-UPSSCH-2022-1030-M del 31 de enero del 2022 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al Od. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda remita los requerimientos de acuerdo con el Plan Anual de Contratación 2022 en los cuatrimestres programados.

**Que,** Mediante Memorando No. IESS-UPSSCH-2022-1176-M del 03 de febrero del 2022, se dio a conocer al personal administrativo de esta Unidad Provincial el cuadro de quienes serán responsables de realizar el requerimiento de acuerdo con el Plan Anual de Contratación 2022.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-DPH-2022-0299-M del 10 de febrero del 2022 la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Directora Provincial del IESS Chimborazo indica que algunos procesos de contratación pública, se realizarán de manera consolidada entre la Dirección Provincial y los Seguros Especializados, con la finalidad de optimizar los recursos institucionales y ejecutar el Plan Anual de Compras aprobado para el ejercicio económico 2022 de acuerdo a la programación establecida.

**Que,** Además, que es de responsabilidad de esta Unidad Provincial, la entrega oportuna de la documentación habilitante a los tiempos que se vaya considerando en el desarrollo del mismo.

Se detalla la tabla de los procesos a realizarse:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R**

**Riobamba, 24 de mayo de 2022**

<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>PERIODO A EJECUTARSE</b>
REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS	C1
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	C1
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	C2
SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA	C3
SERVICIO DE VIGILANCIA	C3

**Que,** Mediante memorando No. IESS-DPH-2022-0708-M del 03 de mayo del 2022, la Mgs. Verónica Gabriela Ureña Moreno Directora Provincial del IESS Chimborazo, solicita se proceda con la REFORMA para continuar con el procedo del Servicio de Abastecimiento de Combustible para los vehículos de la Dirección Provincial y Seguros Especializados bajo las siguientes condiciones:

CPC	Tipo de procedimiento	Objeto de contratación	Cuatrimestre
612910014	RÉGIMEN ESPECIAL	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO.	C2

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-4828-M del 04 de mayo del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remitir el saldo de la partida presupuestaria No. 52530310 Combustibles y Lubricantes, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente para la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-4830-M del 04 de mayo del 2022 el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el Saldo de la Partida Presupuestaria No. 52530310 Combustible y Lubricantes.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-4831-M del 04 de mayo del 2022 el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López Responsable de la Unidad de Planificación del IESS Chimborazo la verificación en el

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R**

**Riobamba, 24 de mayo de 2022**

Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo del ítem para el servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del Seguro Social Campesino Chimborazo.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-0945-M del 06 de mayo del 2022 la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, solicita información sobre la fecha de terminación de la Orden de Compra del Abastecimiento de Combustible del año 2021. Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-4970-M del 09 de mayo del 2022 el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo informa a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo la fecha de la terminación de la Orden de Compra sobre el abastecimiento de combustible del año 2021.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPPH-2022-0045-M del 10 de mayo del 2022, la Ing. Paula Andrea Moyano López Responsable de la Unidad de Planificación del IESS Chimborazo Certifica al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo que si se encuentra el ITEM de abastecimiento de Combustible dentro del Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-5191-M del 12 de mayo del 2022 el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, remita a esta Unidad el Informe de Justificación de la Necesidad con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente de Reforma al Plan Anual de Contratación del PAC 2022.

**Que,** Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-0993-M del 12 de mayo del 2022, la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, remite el Informe de Justificación de la Necesidad No. DPH-SE-2022-001 con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente de Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022.

**Que,** Una vez revisado el Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo en lo relacionado al Servicio de Abastecimiento de combustible del año 2022, se encuentran que el tipo de procedimiento es de Ínfima Cuantía:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R**

**Riobamba, 24 de mayo de 2022**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUATRIMESTRE	TIPO DE PROCESO	VALOR
52530310	C2	INFIMA CUANTÍA	\$ 1.200,00

Con la finalidad de realizar un proceso consolidado entre la Dirección Provincial y los Seguros Especializados, además de optimizar recursos institucionales, Justifica realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, para lo que se procede a cambiar el tipo de proceso.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUATRIMESTRE	TIPO DE PROCESO	VALOR
52530310	C2	RÉGIMEN ESPECIAL	\$ 1.200,00

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2022-5253-M**, de fecha **16 de mayo del 2022** el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño **ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO**, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA UPSSCH.”; **modificando** el *tipo de procedimiento de contratación* a la partida presupuestaria Nro. 52530310 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES del proceso de “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA UPSSCH.”sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2022-5253-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **NRO. 012-2022-UPSSCH** *concluye*: Una vez revisado el Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo en lo relacionado al Servicio de Abastecimiento de combustible del año 2022, se encuentran que el tipo de procedimiento es de Ínfima Cuantía:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUATRIMESTRE	TIPO DE PROCESO	VALOR
52530310	C2	INFIMA CUANTÍA	\$ 1.200,00

Con la finalidad de realizar un proceso consolidado entre la Dirección Provincial y los Seguros Especializados, además de optimizar recursos institucionales, Justifica realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, para lo que se procede a cambiar el tipo de proceso.

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R**
**Riobamba, 24 de mayo de 2022**

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CUATRIMESTRE</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>VALOR</b>
52530310	C2	RÉGIMEN ESPECIAL	\$ 1.200,00

“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Epsc. Nelson Patricio Valenzuela Baño **ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO.**

**MODIFICAR. –**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR ACTUAL	VALOR UNITARIO	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
		(Incluir código de partida del clasificador del Ministerio de Economía y Finanzas - Clasificador SINIR LN)	(Colocar Est número de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)			(Incluir código de partida del clasificador del Ministerio de Economía y Finanzas - Clasificador SINIR LN)	(Colocar Est número de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)	(Colocar según el procedimiento de contratación según el objeto de la contratación)
1	52530310	COMBUSTIBLES ABASTECIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE LA UPSICR COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS, DIESEL.	COMBUSTIBLES ABASTECIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE LA UPSICR COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS, DIESEL.	INFIMA CUANTIA			612910014	C2	UNIDAD	400,00	1.200,00	52530310	COMBUSTIBLES ABASTECIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE LA UPSICR COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS, DIESEL.	COMBUSTIBLES ABASTECIMIENTO PARA LOS VEHICULOS DE LA UPSICR COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS, DIESEL.	RÉGIMEN ESPECIAL			612910014	C2	UNIDAD	1	1.200,00	1.200,00	-
TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)																								

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0015-R**

**Riobamba, 24 de mayo de 2022**

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [juan.masabanda@iess.gob.ec](mailto:juan.masabanda@iess.gob.ec), [paula.moyano@iess.gob.ec](mailto:paula.moyano@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 24 de mayo del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

Anexos:

- cuadro\_de\_reforma\_al\_pac\_version\_4\_10839064001653408269.xls
- iess-upssch-2022-4830-m\_emision\_de\_saldos\_de\_partida0817531001653408278.pdf
- iess-upssch-2022-5253-m.pdf
- informe\_tecnico\_reforma\_al\_pac\_combustible\_definitivo\_y\_legalizado\_0437344001653408361.pdf
- saldo\_p\_p\_52530310\_combustible\_y\_lubricantes-signed00549460016527069470942046001653408299.pdf

Copia:

Señor Licenciado  
Juan Pablo Masabanda Zambrano  
**Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo**

Señora Economista  
Alba Catalina Castellanos Gómez  
**Directora Nacional de Planificación**

Señora Ingeniera  
Celia Priscila Ojeda Pico  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada**